



2020 – Año del General Manuel Belgrano

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, implemente diversas medidas para asistir a las PyMES y a las ocupaciones independientes que se encuentran profundamente afectadas por los efectos de la pandemia de COVID-19 en la economía nacional. Dichas medidas son:

- Prórroga del vencimiento del saldo de la Declaración Jurada del IVA de PyMEs y ocupaciones independientes correspondiente al mes de febrero, estableciendo un nuevo vencimiento en el mes de agosto de 2020 y la posibilidad de abonarlo en seis (6) cuotas sin intereses a partir de dicho mes.
- Prórroga del vencimiento de presentación de Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al ejercicio 2019, hasta agosto de 2020 y el vencimiento del pago hasta enero de 2021, con la posibilidad de pagar dicho saldo en doce (12) cuotas sin interés desde dicho mes.
- Exclusión de PyMEs de los distintos regímenes de retenciones, percepciones e ingresos a cuenta de IVA, Impuesto a las Ganancias y otros impuestos nacionales durante los meses abril a junio.
- Suspensión del régimen de anticipos del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales a cuenta del saldo del impuesto del ejercicio 2020.

Coautores: Ximena García Blesio, Albor Cantard, Juan Martín, Gonzalo Del Cerro.



2020 – Año del General Manuel Belgrano

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Debido al surgimiento del brote de coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11/03/2020, se han establecido diversas medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento preventivo.

Es dable mencionar que, ya nos encontrábamos en emergencia pública en materia sanitaria dictada por el Art. 1° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Pero, por las razones de público conocimiento, el Poder Ejecutivo decidió implementar nuevas medidas a adoptar con relación a la pandemia mediante el DNU 260/2020 ampliando la mencionada emergencia por el plazo de un (1) año.

En este contexto, y ante la necesidad de establecer el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el Poder Ejecutivo dictó el DNU 297/2020, prorrogado por el DNU 325/20 y modificado por los DNU 450/20, 467/20 y 468/20, en el que estableció que dicha medida tendría carácter general y, taxativamente en su artículo 6, determinó las excepciones para determinadas actividades.

Esas excepciones son muy restrictivas para la actividad económica y, si bien es comprensible que dicha medida fue tomada con criterios estrictos para minimizar toda posible propagación del virus, la extensión del período de aislamiento obligatorio por cuestiones sanitarias, y la expectativa a que éste plazo se vuelva a reconducir, está produciendo importantes desequilibrios económicos, siendo las PyMEs, los trabajadores autónomos y los profesionales independientes las más vulnerables.

Estos sectores, que dependen exclusivamente de la venta de su producción o del ofrecimiento de servicios, se encuentran en una situación límite. En el caso de las PyMEs, estas tienen que mantener la empresa a flote y operativa, a la vez que pagar salarios, cargas sociales y demás tributos nacionales, provinciales y/o municipales. Por su parte, las



2020 – Año del General Manuel Belgrano

líneas de crédito y financiación, para poder afrontar el parate en la actividad, se encuentran demoradas, tanto desde el sector privado como desde aquellos instrumentos de financiamiento subsidiados, propiciados y/o fomentados por el Estado Nacional. Entendemos que, aún subsistiendo a este duro período, cuando se libere la actividad económica para estas pequeñas y medianas empresas, éstas tendrán que realizar enormes esfuerzos para recomponer el capital de trabajo, poner en marcha su producción, y volver a cimentar los canales de venta y/ distribución con sus clientes.

Cabe destacar que si bien las PyMEs poseen mayor flexibilidad para adaptarse a los cambios del mercado y emprender proyectos innovadores, no lo pueden hacer con su producción estática, o con la imposibilidad de comercializar su producción en el mercado. Más aún, tampoco existe al día de hoy programas para fomentar la reconversión productiva en pos de la elaboración de insumos y/o equipos necesarios para la atención de la pandemia, lo que podría resultar una alternativa para dicho sector y que redundaría en un beneficio para toda la comunidad.

Respecto a los trabajadores independientes, su actividad económica principal también se encuentra paralizada, puesto que dependen exclusivamente de la venta de sus servicios o de la vinculación directa con sus clientes. A esta situación, se adiciona que muchos pormenores de estas actividades dependen de la apertura de la Administración Pública y del normal funcionamiento de las restantes actividades. Todo ello sucede mientras se ven obligados a afrontar, sin contemplaciones ni demoras posibles, todas sus obligaciones mensuales ordinarias que sobre ellos pesan (pagos a las Cajas Previsionales, costos de matriculación, servicios esenciales en sus oficinas profesionales, etc.)

En el marco de la situación antes señalada resulta necesario contemplar medidas que procuren aliviar la carga tributaria -ya sea en términos económicos como financieros sobre estos sectores. Por ello, se sugiere implementar prórrogas en los vencimientos del saldo de la Declaración Jurada del IVA de PyMEs y ocupaciones independientes correspondiente al mes de febrero (mes previo al cese de la actividad), estableciendo un nuevo vencimiento en el mes de agosto de 2020 y la posibilidad de abonar dicho saldo en



2020 – Año del General Manuel Belgrano

seis (6) cuotas sin interés a partir de dicho mes. Entendemos que esta medida les brindará oxígeno al momento de la reactivar su actividad económica.

En el mismo sentido, se propone la ampliación de las deducciones del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al ejercicio 2019 (cuyo saldo debe abonarse en el presente año), hasta agosto de 2020 y el vencimiento del pago hasta enero de 2021, con la posibilidad de pagar dicho saldo en doce (12) cuotas sin interés desde dicho mes. De esta forma, aquellos que son percibidos por estos tributos podrán contar con mayores facilidades de pago ante los meses de baja rentabilidad durante la pandemia.

Asimismo, se propone excluir a PyMEs de los distintos regímenes de retenciones, percepciones e ingresos a cuenta de IVA, Impuesto a las Ganancias y otros impuestos nacionales durante los meses abril a junio. Este periodo responde a los meses más críticos del cese de la actividad por ende donde menor recaudación e ingresos hubo. Por último, se propone excluir del régimen de anticipos del Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales a cuenta del saldo del impuesto del ejercicio 2020.

Con estas iniciativas buscamos facilitar herramientas económicas y financieras a las PyMEs y a los trabajadores independientes, para que puedan atravesar esta difícil situación, y retomen sus actividades en las mejores condiciones posibles, dándoles la oportunidad de recuperarse con el transcurso del tiempo. Es importante destacar que estos sectores son los que garantizarán, en la salida de la pandemia, la reactivación de la actividad económica nacional, el empleo y la producción.

Ante las innumerables dificultades, esperamos que las medidas propuestas al Poder Ejecutivo puedan ser consideradas y aplicadas con absoluta premura. No podemos permitir que la inactividad nos alcance, ni que los obstáculos nos paralicen. Por todo ello, solicitamos a nuestros pares legisladores que acompañen la presente iniciativa.

Coautores: Ximena García Blesio, Albor Cantard, Juan Martín, Gonzalo Del Cerro.